

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– ALBANIA –**

**Bruselas, 10 de julio de 2026
(OR. en)**

AD 46/26

LIMITE

CONF-ALB 8

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
- Capítulo 25: Ciencia e investigación

NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN

Albania

POSICIÓN COMÚN DE LA UE

(En respuesta a la información adicional facilitada por Albania)

Grupo temático 3: Capítulo de negociación 25

Ciencia e investigación

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Albania (AD 5/22 CONF-ALB 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia, concretamente:

- que toda opinión manifestada por Albania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;
- que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no se considerarán definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;
- así como a los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 5, 10, 14, 16, 23, 26, 31, 38, 39, 45, 46, 47 y 48 del marco de negociación.

La UE alienta a Albania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a que desarrolle, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Albania, en sus posiciones AD 2/25 CONF-ALB 2 REV 1 y AD 42/26 CONF-ALB 4, acepta el acervo de la UE relativo al capítulo 25 (Ciencia e investigación) vigente a 1 de mayo de 2026 y que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

La UE toma nota de que, en el ámbito de la política de investigación e innovación, Albania ha dado pasos para intensificar sus esfuerzos de integración en el Espacio Europeo de Investigación (EEI). La UE toma nota asimismo de los esfuerzos de Albania por reforzar el ecosistema de investigación e innovación, trabajando para adoptar y aplicar las medidas de acompañamiento necesarias. La UE toma nota con satisfacción del aumento de la inversión en investigación y ciencia, en particular de la financiación pública, y anima a Albania a que adopte nuevas medidas para cumplir el objetivo del 1 % del PIB de aquí a 2030. La UE insta a Albania a que garantice la ejecución presupuestaria real de los fondos asignados a la investigación.

En vista de lo anterior, la UE considera que Albania ha cumplido los requisitos del primer criterio de referencia de cierre de este capítulo según establece la Posición Común de la UE (AD 6/25 CONF-AL 6).

La UE anima a Albania a que prosiga las reformas de sus sistemas nacionales de educación superior e investigación en consonancia con los objetivos del Espacio Europeo de Investigación.

La UE insta asimismo a Albania a intensificar su labor de crear las estructuras necesarias para mejorar la cooperación entre los sectores público y privado, y seguir presentando estadísticas fiables en este ámbito. La UE insta también a Albania a que siga aplicando sus estrategias de especialización inteligente y las medidas necesarias conexas.

La UE celebra que Albania siga avanzando a buen ritmo en el **Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»**. La UE toma nota de la adopción del Plan de Acción para ser clasificada como innovador moderado en el cuadro europeo de indicadores de la innovación y subraya la importancia de su ejecución efectiva. La UE celebra también los esfuerzos realizados para aplicar el acervo relativo a l Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas.

En vista de lo anterior, la UE considera que Albania ha cumplido los requisitos del segundo criterio de referencia de cierre de este capítulo según establece la Posición Común de la UE (AD 6/25 CONF-AL 6).

La UE toma nota de los esfuerzos hechos hasta ahora para aplicar efectivamente la Ley sobre Investigación Científica y de la Estrategia Nacional de Investigación Científica y acoge con satisfacción la adopción de actos delegados de la Ley.

En vista de lo anterior, la UE considera que Albania ha cumplido los requisitos del tercer criterio de referencia de cierre de este capítulo según establece la Posición Común de la UE (AD 6/25 CONF-AL 6).

La UE toma nota de que Albania dispone de un marco de **lucha contra la corrupción en el ámbito de la investigación y la ciencia**. La UE anima a Albania a seguir mejorando la supervisión y la información activas para garantizar así la aplicación y el seguimiento efectivos de la estrategia contra la corrupción y de su plan de acción, en particular en el ámbito de la investigación y la innovación.

* * *

En vista de las consideraciones anteriores, la UE señala que, por el momento, no es preciso seguir negociando sobre este capítulo.

Seguirán supervisándose los avances en la adaptación y aplicación del acervo a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención al seguimiento de todas las cuestiones específicas mencionadas, con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Albania y su plena adaptación legislativa, así como de la aplicación y el cumplimiento efectivos del acervo en este capítulo. Habrá que tomar en especial consideración la relación entre el presente capítulo y otros capítulos de la negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación de Albania con el acervo de la UE y de su capacidad para aplicarla. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este capítulo, que deberá ponerse a disposición de la Conferencia, la UE invita a Albania a facilitar por escrito periódicamente al Consejo de Estabilización y Asociación información detallada sobre sus progresos en la aplicación del acervo y el refuerzo de la capacidad administrativa.

En vista de todas estas consideraciones, en caso necesario, la UE volverá a tratar este capítulo en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que, entre el 1 de mayo de 2026 y la conclusión de las negociaciones, pueden haberse añadido elementos nuevos al acervo.

